



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo De Concejo

N.º 094-2024-MDSR

San Ramón, 06 de diciembre del 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 23 celebrado el 05 de diciembre del 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas complementarias;

VISTO:

El pedido realizado por el regidor Cristian Machado Papuico quien solicita ingrese a la estación de orden su pedido para que se conforme una Comisión Especial Investigadora por el indebido uso de los recursos dados en Fiestas Patrias y Fiestas Patronales como encargos Internos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305¹ Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, siendo que, las competencias y funciones específicas municipales

¹ **Artículo Único.** - Modificación de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú
Modificanse los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos: (...)
Artículo 194°.- (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas”.

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 15) del artículo 9° de la norma acotada, precisa que son atribuciones del concejo municipal, constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento.

Que, el Reglamento Interno de Concejo - RIC de la Municipalidad Distrital de San Ramón dentro de las Disposiciones Generales en el artículo 4°, señala que; la Función Fiscalizadora del Concejo distrital respecto de la Gestión Municipal, es irrestricta y alcanza a la Municipalidad Distrital de San Ramón, la labor de fiscalización se dispone sobre cualquier asunto de interés Municipal, mediante procedimientos que garanticen el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones; las funciones de fiscalización se realiza a través de la Comisiones permanentes o especiales o mediante Acuerdo de concejo que dispone que la administración de la Municipalidad informe sobre aquellos asuntos que demanda su intervención.

Que, asimismo, el marco normativo interno, en el artículo 118° señala que; las Comisiones Especiales son constituidas con fines protocolares, de estudios, investigaciones especiales o trabajo conjunto con participación de otras comisiones; asimismo, incluye actividades de fiscalización de carácter puntual, según acuerde el pleno, a propuesta del presidente o de los regidores.

Al respecto, visto en sesión ordinaria de concejo N° 23-2024 de fecha 05 de diciembre de 2024 el pedido realizado por el regidor Cristian Machado Papuico quien solicita ingrese a la estación de orden su pedido para que se conforme una Comisión Especial Investigadora por el indebido uso de los recursos dados en Fiestas Patrias y Fiestas Patronales como encargos Internos.

En éste sentido, después de un amplio debate al respecto y; en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto a favor en unanimidad por parte de los señores regidores, asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 23 de fecha 05 de diciembre del 2024, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;



P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **SAN RAMÓN**

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** pase a la Estación de Orden del Día el pedido realizado por el regidor Cristian Machado Papuico quien solicita ingrese a la estación de orden su pedido para que se conforme una Comisión Especial Investigadora por el indebido uso de los recursos dados en Fiestas Patrias y Fiestas Patronales como encargos Internos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **CONFORMAR** una Comisión Especial Investigadora de Regidores que se encargará de investigar puntual y específicamente el indebido uso de los recursos dados en Fiestas Patrias y Fiestas Patronales del ejercicio Fiscal 2024, como encargos Internos, a fin de determinar responsabilidades del funcionario o funcionarios.

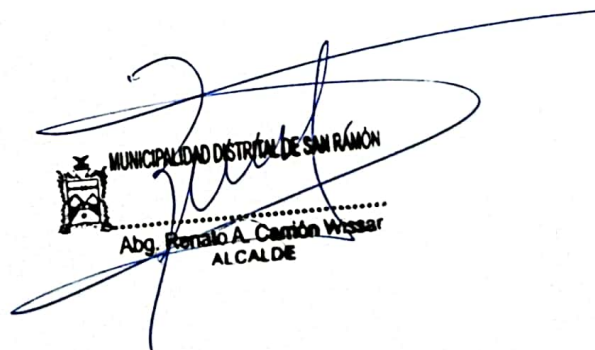
ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR que la conformación de la Comisión Especial Investigadora, esté conformada por los regidores que conforman determinada Comisión Permanente de Regidores.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR que la conformación de la Comisión Especial Investigadora estará conformada por los regidores de la Comisión Permanente de Regidores de Administración, Rentas y Presupuesto, integrada por los siguientes regidores:

Regidora Diana Gina Huanqui Sanabria – Presidente
Regidora Maripaz Pierina Rafael Aquino – Miembro
Regidora Shirley Irene Barrientos Sánchez – Miembro

ARTÍCULO QUINTO.- FIJAR en treinta (30) días hábiles el plazo del que dispondrá la Comisión Especial Investigadora para la presentación de su informe final.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN
Abg. Renato A. Carrón Wessar
ALCALDE

Distribución:
Miembros de la Comisión Especial
Sala de Regidores
GM
GAdm
OTI
c.c. Arch